ESTUDIO PREVIO **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION** **Modalidad Mínima Cuantía**	
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE	
FECHA: febrero de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)**	
SE ANEXA	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	

El Municipio de Ansermanuevo dentro de su inventario ornamental dispone de una fuente de agua o pileta ubicada en el centro del parque principal del municipio referenciado, y es necesario que la administración municipal adelante el proceso contractual para el mantenimiento y la conservación de esta. Ya que esta es uno de los atractivos turísticos del municipio y esta se encuentra expuesta a la intemperie.

La fuente de agua o pileta referenciada al estar expuesta a la intemperie, recibe gran parte del material vegetal proveniente de los árboles del parque principal, lo cual contamina día a día el agua de esta, generando consigo riesgos para el equipo eléctrico que pone en funcionamiento lo accesorios de la pileta, ya que este material tapona el ducto de succión.

Adicional al párrafo anterior, el equipo eléctrico que hace parte de la pileta, al no estar en funcionamiento todo el tiempo, ocasiona que el agua de la pileta estado en estado de reposo gran parte del tiempo, generando esto proliferación de zancudos, repercutiendo esto en consecuencias negativas para la salud pública.

Contemplando lo anterior, el cuidado y mantenimiento de la pileta del parque principal pueden mitigar muchos de los impactos negativos del desarrollo urbano, los beneficios que producen pueden desaparecer por su manejo inapropiado. Se requiere, por tanto, establecer directrices (políticas, estrategias, programas y proyectos) para la planificación, diseño y gestión integral y sostenible de la pileta del parque principal en el Municipio de Ansermanuevo.

OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PILETA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados deberán encontrarse clasificados con los siguientes códigos, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080 como sigue:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.

.

ALCANCE DEL OBJETO
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD POR MES	VR POR MES	CANTIDAD POR 5 MESES	VR TOTAL POR 5 MESES	VR TOTAL
01	MANO DE OBRA CALIFICADA (1 PERSONA)	MES	1	$ 3.133.804	5	$ 15.669.020	$ 15.669.020
02	HIPOCLORITO DE CALCIO (CLORO GRANULAR AL 70%)	KG	45	$ 13.750	225	$ 3.093.750	$ 3.093.750
03	CLARIFICADOR	GLN	13	$ 31.000	65	$ 2.015.000	$ 2.015.000
					SUBTOTAL		**$ 20.777.770**
					UTILIDAD	20%	$ 4.155.554
					TOTAL		**$ 24.933.324**

PARAGRAFO PRIMERO: Se anexa descripción de cada uno de los ITEM, de las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, APU, el cual hace parte integral del presente estudio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los precios que ofrezca el contratista de los bienes y/o servicios, serán los vigentes a la fecha de presentación de la oferta y no estarán sujetos a revisiones ni cambios. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán ofertas con especificaciones diferentes, ni ofertas alternativas o parciales.

PARAGRAFO TERCERO: El presupuesto incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del contrato, seguridad social, honorarios del personal y logística requerida para cumplir con el objeto del contrato y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los servicios, y en general, todos aquellos factores económicos que afecten el precio del servicio a contratar

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: a) El 50% del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa presentación de la garantía por parte del contratista y aprobación de la misma por parte del municipio y expedición del registro presupuestal b) Pagos parciales por avance en la ejecución del contrato a satisfacción del Municipio, amortizando el anticipo. c) Un pago final a la terminación del contrato.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta parcial o final, informe de supervisión parciales y final donde conste los bienes o servicios recibidos por parte del contratista y evidencie la satisfactoria ejecución del contrato. En todo caso el(los) pago(s) se hará previa disposición de giros de PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será 5 meses. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Ansermanuevo Valle y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de CONTRATACION MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en el Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO: **OBRA PUBLICA**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 24.933.324) M/CTE**, incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor esta soportado en el estudio de mercado a través de cotizaciones precio de referencia cotización más baja, la capacidad presupuestal del municipio.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Certificado de disponibilidad No. 0000121 de febrero 6 de 2026

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente.

Es decir, la Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Municipio de Ansermanuevo Valle, en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

CRITERIOS DFERENCIALES PARA MIPYME:

GARANTIA SERIEDAD:

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los servicios requeridos en este proceso. En esta entidad, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, aplicara en este proceso criterios diferenciales a favor de las MiPymes.

GARANTIA SERIEDAD PROPONENTES QUE SI SEAN MIPYME:

CRITERIO	REQUISITO
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.	La propuesta deberá acompañarse de garantía, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. Asegurado/Beneficiario: Municipio de San José del Palmar □ Cuantía: equivalente al (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: Por un término de un mes, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta □ Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no de su establecimiento de comercio. Por otro lado, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Si el proceso de contratación es limitado a Mipyme, se aplicará la excepción 14: Los procesos de contratación limitados a Mipyme, no están cubiertos por los acuerdos comerciales.

GARANTIA SERIEDAD PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME:

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, acreditarán Garantía de seriedad así:

CRITERIO	REQUISITO

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.	La propuesta deberá acompañarse de garantía, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. Asegurado/Beneficiario: Municipio de San José del Palmar. □ Cuantía: equivalente al (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: Por un término de un mes, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta □ Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no de su establecimiento de comercio. Por otro lado, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la oferta.

Con el fin de mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a eventuales daños, el contratista otorgará, como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución a favor de la entidad contratante, de las siguientes pólizas:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. El contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Municipio, el cual cubrirá:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Dos (2) meses a partir de la terminación del contrato.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato que llegare a celebrarse, dichas garantías deberán ampliarse en los mismos términos de la modificación.

Atentamente,	**ARQ. JUANITA BRAVO RESTREPO** Secretaria de Infraestructura y Planeación

Elaborado y Aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
JUANITA BRAVO RESTREPO	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretario de Infraestructura y Planeación	Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor jurídico externo
Secretario de Infraestructura y Planeación	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: 17/02/2026	Fecha: 17/02/2026	Fecha: 17/02/2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.